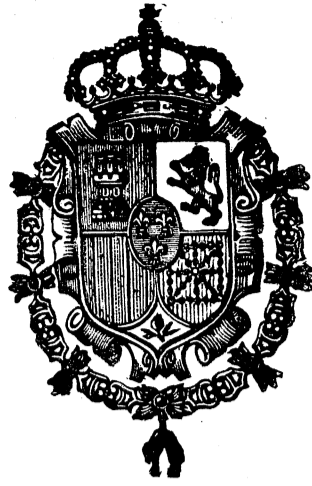


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de a Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes.... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.	Pesetas.
Suma anterior.....	350.313'83
Son aumento por error de suma cometido en la relación del día 19, publicada en la GACETA del 20.....	8.000
110 El pueblo y colonia veraniega del Real Sitio de San Ildefonso.....	5.000
111 El Excmo. Sr. D. Cristino Martos....	1.000
112 Sr. Marqués de Salas.....	300
113 D. Santiago Liniers.....	250
114 Sr. Barón de Alencar, Ministro Plenipotenciario del Brasil.....	150
115 El Ayuntamiento de Valdaracete (provincia de Madrid).....	50
116 D. M. de A.....	50
117 Excmo. Sr. D. Rafael Merry del Val, Embajador de España en Viena.....	1.000
SUMA.....	366.113'83

(Se continuará.)

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en disponer que el Teniente General D. Valeriano Weyler y Nicolau cese en los cargos de Gobernador general, Capitán general de las islas Filipinas, por haber cumplido el plazo ordinario para su desempeño; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que los ha desempeñado.
 Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador general, Capitán general de las islas Filipinas, al Teniente General Don Eulogio Despujol y Dussay, Conde de Caspe.
 Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el Brigadier de Infantería de Marina D. Ricardo Chereguini y Patero, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 4 de Marzo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.
 Dado en San Sebastián á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el Brigadier de Infantería de Marina D. Félix Angosto y Lapizburu, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 29 de Abril del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.
 Dado en San Sebastián á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Manuel Micheo y Díaz de Mayorga, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 8 de Abril del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.
 Dado en San Sebastián á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Luis Díaz Argüelles y García, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 2 de Junio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Ramón Benavides y Alfaro, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 15 de Julio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en autorizar la ejecución por sistema directo del servicio de limpieza de los edificios militares de la plaza de Bayamo durante el año económico de 1890 á 1891, bajo iguales precio y condiciones que los que rigieron en las licitaciones celebradas con el fin de asegurar dicho servicio; sancionando á la vez la disposición del Capitán general de la isla de Cuba para que interinamente se llevase á efecto desde luego y á medida que fuera necesario.

Dado en San Sebastián á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte el General de División D. Benigno Alvarez Bugallal, Subsecretario de este Ministerio;
 La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que el General de Brigada D. Bernardo Echaluze y Jáuregui, Jefe de Sección de dicho Ministerio, cese en el despacho de la Subsecretaría; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor....

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general en virtud del acuerdo de este Ministerio, recaído en el expediente núm. 5.155/90 de ese Centro, para estudiar los incidentes que, relacionados con los certificados ingleses, han ocurrido en varias Aduanas, de algún tiempo á esta parte:

Resultando que el asunto puede reducirse á dos puntos principales, que son: primero, reformas de que podrían ser susceptibles los certificados de origen ingleses; y segundo, resolución de los expedientes á que han dado lugar los reparos de ese Centro al revisar aquellos documentos, en la parte relativa á la validez de los textos en que se hallan redactados:

Resultando que á propuesta del Ministerio de Estado, y por Real orden de 2 de Septiembre de 1886, se acordó admitir los certificados ingleses expedidos por los *Collectors of Customs*, pero con la condición de que dichos documentos fuesen visados por los respectivos Cónsules españoles:

Resultando que si bien este régimen normalizó las expediciones y despachos en las Aduanas españolas, no ha evitado, sin embargo, que en algunos casos se hayan tenido que reparar por ese Centro certificados admitidos por la Administración provincial, por haberse dado validez al texto español sin tener en cuenta: primero, que esta versión no está autorizada competentemente, por cuanto los Cónsules sólo legalizan la validez de la firma del funcionario que expide el certificado, sin percibir derechos, que con arreglo á Arancel tendrían derecho á exigir si legalizasen el texto español, ó algún otro extremo del certificado; y segundo, que los funcionarios ingleses sólo certifican del texto inglés, según se desprende de una comunicación del Cónsul de España en Liverpool:

Resultando que de lo preceptuado en la regla 2.^a y 3.^a de la disposición 12 del Arancel, y de lo anteriormente expuesto se desprende que si en los certificados ingleses con texto español, el primero de dichos textos no está traducido por las personas, funcionarios ó Corporaciones que expresa la regla 2.^a, y el Cónsul no legaliza la versión española, sólo es válido el texto inglés; y si éste es deficiente y no contiene los requisitos establecidos en la regla 3.^a de la citada disposición 12, especialmente respecto de los hilados y tejidos; preciso será reconocer que el certificado es inadmisibile para los efectos de la aplicación de los derechos señalados á las naciones convenidas:

Considerando que al reparar ese Centro directivo los certificados cuyo texto inglés sólo expresa *cottons* y *woolens*, y en el texto español se dice unas veces «tejidos de lana pura, y otras tejidos de lana con mezcla de algodón ó de algodón con mezcla de otras materias», sin que esta versión se halle autorizada competentemente, carece de valor legal, y por tanto el reparo está en su lugar:

Considerando que no cabe mantener otro criterio en oposición al precepto arancelario de que se deja hecho mérito, porque las palabras *cottons* y *woolens* son ambiguas, nada precisan y pueden acomodarse á la interpretación que quieran darle los importadores, y de aquí que toda modificación en el régimen hoy en vigor resultaría en menoscabo de los intereses de la Hacienda:

Considerando que la Administración provincial, procediendo de buena fe, pero de una manera errónea, ha dado validez al texto español, y ha admitido como buenos certificados que han sido reparados por esa Dirección, motivando la formación de algunos expedientes, en los cuales los interesados declinan su responsabilidad en la Administración que admitió aquellos documentos, invocando en su favor lo dispuesto en la ya mencionada disposición 12 del Arancel;

Y considerando que esta situación anormal no debe continuar, en vista de los entorpecimientos que ocasiona en los despachos y los conflictos que crea en las Aduanas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que no se introduzca modificación ninguna á lo preceptuado en las reglas 2.^a y 3.^a de la disposición 12 del Arancel sobre certificados de origen, que continuará aplicándose en todas sus partes, y muy especialmente en lo relativo á hilados y tejidos.

2.º Que en las Aduanas donde haya funcionarios del Cuerpo que tengan aprobados oficialmente los idiomas inglés ó alemán, en caso de duda, y siempre que los Administradores lo consideren conveniente, traduzcan de oficio los textos redactados en aquellos idiomas, au-

torizando la traducción con su firma en el mismo certificado.

3.º Que respecto de los certificados que se hallen ya reparados por ese Centro, siu que hasta la fecha se haya instruido expediente, se den por solventados, en atención á que las Aduanas los han admitido, entendiéndose que el texto válido era el español, y á que la interpretación que debía darse á este punto de la disposición 12 del Arancel no se había publicado.

Y 4.º Que en cuanto á los expedientes ya incoados, se ordene á las Aduanas que los tramiten y despachen con toda urgencia.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1891.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que durante mi ausencia, y siguiendo la costumbre establecida en casos análogos, se encargue V. I. del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio, aplazando hasta mi regreso el de aquéllos que por su carácter, importancia ó gravedad deban someterse á mi conocimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1891.

SILVELA

Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca, Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARIA

En cumplimiento de providencia dictada por la Sala en el pleito promovido por D. José María Gestoso y Roldán contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 16 de Octubre de 1884, por la cual se le impuso una corrección disciplinaria, y habiendo fallecido el demandante según ha manifestado á este Tribunal el Licenciado D. Diego Suárez, que le representaba, en escrito de 23 de Julio último, se requiere á los herederos del referido D. José María Gestoso, para que si vieren convenientes, comparezcan en forma en estos autos en el término de treinta días; bajo apercibimiento. Madrid 18 de Septiembre de 1891.—El Secretario de la Sala, Licenciado Francisco Cabello. 2385—M

En cumplimiento de providencia dictada por este Tribunal en los autos que ante el mismo penden á instancia de D. Rafael Benvenuty y Garvey sobre revocación de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Diciembre de 1883 sobre continuación de los procedimientos de apremio seguidos contra varios comerciantes para hacer efectivos los derechos de consumos de algunas partidas de bacalao introducidas en algunos almacenes de Sevilla; y siendo notorio el fallecimiento del citado D. Rafael Benvenuty, se cita y emplaza á sus herederos para que si vieren convenientes, comparezcan en forma en estos autos en el término de treinta días; y bajo apercibimiento del perjuicio que en otro caso hubiere lugar. Madrid 18 de Septiembre de 1891.—El Secretario de la Sala, Licenciado Francisco Cabello. 2386—M

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 13 de Agosto de 1891. La Administración general del Estado contra el acuerdo de la Junta de Clases pasivas en 18 de Febrero de 1888, que reconoció á Doña María Teresa Polo Plassard derecho á mayor pensión en concepto de huérfana de D. José María Polo, Secretario que fué del Gobierno de la provincia de Teruel.

En 14 de Agosto de 1891. D. Ernesto de Heredia y Acuña, Marqués de Bedmar, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 24 de Marzo de 1891, sobre excepción de los bienes dotales de la Obra pía, fundada por el Cardenal D. Alonso de la Cueva en 1651 en Bedmar (Jaén).

En 14 de Agosto de 1891. Doña Teresa Padilla de Nava, Superiora Vicaria de las Casas del Sagrado Corazón de Jesús en España, contra la orden expedida por la Dirección general de Contribuciones directas (Hacienda), en 9 de Junio de 1891, sobre devolución de cuotas satisfechas por contribución territorial por la casa adquirida por dicha Comunidad en la calle de Leganitos, núm. 44, de esta Corte.

En 17 de Agosto de 1891. La Sociedad Canal de Aragón y Cataluña contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 6 de Abril de 1891, sobre caducidad de la concesión otorgada en 1888 para el aprovechamiento de las aguas de los ríos Essera y Cinca, con destino al riego de terrenos en las provincias de Huesca y Lérida.

En 21 de Agosto de 1891. D. Joaquín Costa y Martínez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, por la que se nombra Notario de Graus (Huesca), á D. Celestino Falcó.

En 22 de Agosto de 1891. D. Sinfiriano Sardá y D. Emilio Arnau contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Hacienda en 25 de Abril de 1891, sobre aforo de varias partidas de manteca de cerdo procedentes de Liverpool presentadas al despacho en la Aduana de Barcelona.

En 22 de Agosto de 1891. D. Ramón Salas y Ricomá contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 26 de Mayo de 1891, sobre cancelación del expediente de la mina *Concordia* y ampliación de la *Dolores*, sitas en término de Classerol (Lérida).

En 26 de Agosto de 1891. D. Jesús Iriarte contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 19 de Junio de 1891, sobre indemnización en concepto de ocupación de terrenos y daños ocasionados á consecuencia de la construcción del fuerte Artagán en Begoña (Vizcaya).

En 26 de Agosto de 1891. D. José Eyre Sampayo, Director Gerente de la Sociedad minera *San José* (Jaén), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 22 de Mayo de 1891, que declaró nulo el recurso de alzada interpuesto sobre revocación de la providencia del Gobernador de Jaén al notificar la Real orden de 20 de Noviembre de 1890.

En 28 de Agosto de 1891. D. Antonio García Hernández, D. Felipe Suárez González y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 10 de Julio de 1891, que les declara incapacitados para ser Concejales del Ayuntamiento de Zamora.

En 28 de Agosto de 1891. Doña Amalia Granados Rodríguez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Abril de 1891, sobre derecho á pensión como huérfana de D. Felipe, Magistrado que fué de la Audiencia de la Coruña.

En 31 de Agosto de 1891. D. Vicente Martínez López contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de Mayo de 1891, sobre nulidad de la subasta de ciertas fincas enajenadas para pago de contribuciones que adeudaba Doña María Paz García (Guadalajara).

En 31 de Agosto de 1891. El Banco de España contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Junio de 1891, sobre reducción del 16 por 100 de recargos municipales y 6 por 100 de premio de cobranza, consignados en las liquidaciones practicadas por la Administración sobre las utilidades obtenidas en el año 1889.

En 31 de Agosto de 1891. D. Saturio Gallo y Real Varona contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 9 de Julio de 1891, recaída en el expediente relativo á la alzada interpuesta por D. Gregorio Gutiérrez, contra el acuerdo de la Comisión provincial de Burgos que se declaró incompetente para conocer de la incapacidad para el cargo de Diputado del demandante.

En 31 de Agosto de 1891. El Ayuntamiento de Santos de la Humosa (Madrid) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 24 de Abril de 1891, sobre excepción de la desamortización en concepto de boyal de la dehesa denominada *Rivera*.

En 1.º de Septiembre de 1891. Doña Dolores López Pérez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 17 de Julio de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío como viuda del Capitán graduado D. Eduardo Robles.

En 1.º de Septiembre de 1891. Doña María de la Concepción Munilla y Barandalla contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 18 de Julio de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío como viuda del Capitán graduado D. Alfredo Gamarra.

En 1.º de Septiembre de 1891. Doña Gregoria Martínez Castillo contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 14 de Julio de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío como viuda del Capitán graduado D. Salvador Cabrerizo.

En 1.º de Septiembre de 1891. Doña Amalia Yuste Piñero contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 6 de Julio de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío como viuda del Capitán graduado D. Juan García.

En 2 de Septiembre de 1891. La Banque Transatlantique (Agencia de Madrid) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 5 de Junio de 1891, sobre devolución de la fianza que tenía presentada para responder al cumplimiento de la contrata de las obras de la sección de Medina á Verger, carretera de Arcos á Verger (Cádiz).

En 3 de Septiembre de 1891. Doña Rosario García Romero contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 7 de Julio de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío como viuda del Capitán graduado D. Eduardo Pérez.

En 3 de Septiembre de 1891. Doña Dolores Ventura Bernabeu contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 18 de Julio de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío como viuda del Capitán graduado D. Francisco Amador.

En 3 de Septiembre de 1891. D. Silverio Ramillete contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 5 de Junio de 1891, sobre derecho á pensión de Montepío como padre de Teodoro, soldado fallecido en acción de guerra en Cuba.

En 5 de Septiembre de 1891. Doña María Alegría y Altolaguirre contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 30 de Julio de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío como viuda del Comandante de Infantería Don Pedro Rodríguez.

En 7 de Septiembre de 1891. D. Jenaro Varela y Jiménez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 de Julio de 1891, sobre abono de tiempo de servicios como Portero de la Tesorería de Hacienda de Jaén.

En 7 de Septiembre de 1891. La Sociedad E. Lebon y Compañía contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de Mayo de 1891, sobre expropiación de unos terrenos y edificio fábrica de gas de la referida Sociedad en la villa de Gracia y prolongación de varias calles.

En 10 de Septiembre de 1891. D. Florencio Sánchez García contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 16 de Junio de 1891, sobre abono de atrasos de pensión de Montepío como padre de Tomás, soldado fallecido en acción de guerra en Cuba.

En 10 de Septiembre de 1891. Doña Pascuala Aguilén y Val contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 16 de Julio de 1891, sobre derecho á pensión de Montepío y abono de atrasos como viuda del Capitán graduado D. Francisco Montero.

En 10 de Septiembre de 1891. D. José Barranco Medina contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 15 de Junio de 1891, sobre abono de atrasos de pensión del Montepío como padre de Bartolomé, soldado desaparecido en función de guerra en Cuba.

En 16 de Septiembre de 1891. La Sociedad Sres. Viuda de Buenaventura Gouse y Compañía, de Barcelona, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de Julio de 1891, sobre rectificación de un aforo practicado en la Aduana de Tarragona de un cargamento de 1.037.376 kilogramos de trigo.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888 se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 19 de Septiembre de 1891.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

CIRCULAR

Cumpliendo este Centro directivo, en la parte que le concierne, lo que se le preceptúa en la Real orden de 16 del corriente, circulada por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia é inserta en la GACETA DE MADRID del día 19 del propio mes, y no dudando que el personal de Establecimientos penales y cárceles se complacerá en demostrar, una vez más, sus caritativos sentimientos, asociándose á la benéfica obra en que hoy se ocupa con alto espíritu de patriotismo la Nación entera, ha creído de su deber acordar lo siguiente:

1.º Invitar á los Directores de Establecimientos penales y á los Jefes de las cárceles correccionales y de partido, para que contribuyan al alivio de las grandes desgracias que las recientes inundaciones han ocasionado en varias provincias, dedicando, por lo menos, á éste humanitario objeto el haber, íntegro correspondiente al día 30 del mes actual, ó la cantidad á él equivalente.

2.º Que los antedichos funcionarios dirijan igual invitación á los empleados de su dependencia.

3.º Que los Directores de Establecimientos penales y los Jefes de las cárceles correccionales hagan entrega del producto de la recaudación á los respectivos señores Presidentes de las Juntas locales de prisiones, acompañando lista de los donantes, con expresión de la cantidad por cada uno abonada, para que dichas Autoridades se sirvan mandar depositar el importe de la suscripción en la sucursal correspondiente del Banco de España y publicar su resultado en el Boletín oficial de la provincia.

4.º Que los Jefes de las cárceles de partido en puntos en que no exista Junta local de prisiones, practiquen con la

mayor exactitud lo anteriormente dispuesto cerca de los señores Jueces de instrucción, los cuales cuidarán de cumplir el encargo cometido á los Presidentes de dichas Corporaciones.

5.º Todos los Jefes de Establecimientos penales y cárceles remitirán puntualmente á esta Dirección general un duplicado de la mencionada lista de donativos para disponer su inmediata inserción en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico á V.... para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1891.—El Director general, A. Hernández y López.—Sres. Presidentes de las Juntas locales de prisiones, Jueces de instrucción, Directores de Establecimientos penales y Jefes de cárceles correccionales y de partido.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Agosto próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de un muelle-embarcadero en el río Tinto, inmediaciones del convento de Santa María de la Rábida, cuyo presupuesto de contrata es de 195.641 pesetas 56 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Octubre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.782 pesetas 8 céntimos en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Septiembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un muelle-embarcadero en el río Tinto, inmediaciones del convento de la Rábida, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

SECCION 1.ª

ESTADO de nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Agosto de 1891.

	NACIDOS VIVOS						TOTAL DE VIVOS	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE MUERTOS	TOTAL DE AMBAS CLASES	DIFERENCIA DE MÁS EN 1891
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
TOTALES.....	438	450	888	164	175	339	1.227	45	21	66	15	14	29	95	1.322	51
IDEM en igual mes del año anterior.....	448	451	899	165	151	316	1.215	24	21	45	6	5	11	56	1.271	

ESTADO de matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Agosto de 1891.

	MATRIMONIOS CANÓNICOS INSCRITOS CON ARREGLO AL NUEVO CÓDIGO				Partidas sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	Matrimonios civiles.	EJECUTORIAS	
	Con asistencia del Juez municipal ó su Delegado.	SIN ASISTENCIA DEL JUEZ MUNICIPAL		De nulidad.			De divorcio.	
		Por falta de aviso previo.	Por otra causa.					
TOTALES.....	314	»	1	13	1	»	»	

SECCION 2.ª

ESTADO de defunciones clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos, registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Agosto de 1891.

	VARONES				HEMBRAS				TOTAL GENERAL	DIFERENCIA DE MÁS EN 1891
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL		
	TOTALES.....	489	165	65	719	404	102	106		
IDEM en igual mes del año anterior.....	486	134	62	682	463	88	97	648	1.330	

ESTADO de defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital en el mismo citado mes, clasificadas según las causas que las motivaron.

	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL		DE MUERTE VIOLENTA, CAÍDAS, HERIDAS, ETC.		DE MUERTE SENTIL (VEJEZ)		TOTAL		TOTAL GENERAL	DIFERENCIA DE MÁS EN 1891
	De enfermedades comunes.		De enfermedades epidémicas y contagiosas.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.										
TOTALES.....	648	546	45	53	3	2	20	7	3	4	719	612	1.331	1
IDEM en igual mes del año anterior.....	548	493	118	144	4	4	12	4	»	3	682	648	1.330	

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD -- NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 19 de Septiembre de 1891.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	4	Soltero	Viruela	Mira el Sol, 9	»	20	Varón	Feto			Cardenal Cisneros, 29	»
2	Idem	23	Idem	Tifus	San Joaquín, 6	»	21	Hembra	70	Viuda	Tifus	Hospital provincial	»
3	Idem	2	Idem	Difteria	Galileo, 34	»	22	Idem	47	Idem	Idem	Embajadores, 18	»
4	Idem	4	Idem	Idem	Carrera de San Jerónimo, 22	»	23	Idem	16	Soltera	Difteria	Hospital Provincial	»
5	Idem	41	Casado	Tuberculosis	Travesía de Altamira, 4	»	24	Idem	42	Casada	Tuberculosis	Travesía de S. Lorenzo, 3	»
6	Idem	10 m.	Soltero	Tabes mesentérica	Ventosa, 11	»	25	Idem	22	Soltera	Idem	Amparo, 69	»
7	Idem	45	Casado	Cáncer laríngeo	Paseo del Canal, 4	»	26	Idem	48	Casada	Laringitis	Bravo Murillo, 23	»
8	Idem	10 m.	Soltero	Bronquitis	Santa Brígida, 7	»	27	Idem	6	Soltera	Bronquitis	Pasión, 14	»
9	Idem	65	Casado	Catarro bronquial	Caballero de Gracia, 22	»	28	Idem	19	Idem	Pneumonia	Hospital Provincial	»
10	Idem	71	Idem	Pneumonia	Cava Baja, 36	»	29	Idem	61	Casada	Idem	Claudio Coello, 7	»
11	Idem	37	Idem	Idem	Costanilla de San Vicente, 6	»	30	Idem	43	Idem	Idem	Cava Baja, 42	»
12	Idem	83	Idem	Congest. pulmonar	Paseo de Atocha, 21	»	31	Idem	37	Idem	Edema pulmonar	Príncipe, 20	»
13	Idem	1 m.	Soltero	Eclampsia	Peña de Francia, 6	»	32	Idem	1	Soltera	Enterocolitis	Calatrava, 37	»
14	Idem	64	Idem	Cáncer estómago	Sordo, 4	»	33	Idem	1	Idem	Enteritis	Almansa, 12	»
15	Idem	32	Idem	Fiebre gástrica	Valverde, 40	»	34	Idem	7 m.	Idem	Enterocolitis	Sandoval, 5	»
16	Idem	7 m.	Idem	Enterocolitis	Ventosa, 3	»	35	Idem	3	Idem	Angina gangrenosa	Tribulete, 19	»
17	Idem	39	Viudo	Congestión	Sordo, 13	Judicial.	36	Idem	4	Idem	Nefritis	Paseo Imperial, 9	»
18	Idem	36	Soltero	Congest. cerebral	Embajadores, 28	Idem.	37	Idem			Meningitis	Hospital Provincial	»
19	Idem	5 m.	Idem	Raquitis	Paloma, 30	»	38	Idem	7	Soltera	Idem	Plaza de Lavapiés, 7	»
							39	Idem	Feto			Jardines, 16	»
							40	Idem	Idem			Embajadores, 91	»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tifoideas	1	2	3
Viruela	1	»	1
Sarampión	»	»	»
Escarlatina	»	»	»
Difteria y crup	2	1	3
Tuberculosis	2	2	4
Del aparato respiratorio	5	6	11
Del digestivo	»	»	»
Demás enfermedades en general	9	9	18
TOTAL de inhumaciones	20	20	40

Madrid 21 de Septiembre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 20 de Septiembre de 1891.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	46	Viudo	Tifus	Hospital Provincial	»	20	Varón	2 m.	Soltero	Debilidad	Habana, 11	»
2	Idem	4	Soltero	Difteria	San Bartolomé, 27	»	21	Idem	64	Casado	No hay datos	Corredera Baja, 15	»
3	Idem	37	Idem	Tuberculosis	Hospital Provincial	»	22	Hembra	51	Casada	Tifus	Angel, 15	»
4	Idem	38	Casado	Idem	Hospital de la Princesa	»	23	Idem	56	Viuda	Grippe	Hospital provincial	»
5	Idem	44	Idem	Idem	Príncipe Alfonso, 12	»	24	Idem	22	Soltera	Tuberculosis	Idem	»
6	Idem	61	Idem	Lesión del corazón	Santa Brígida, 17	»	25	Idem	1	Idem	Idem	Virtudes, 22	»
7	Idem	60	Idem	Insuficiencia mitral	Paseo de Melancólicos	»	26	Idem	39	Viuda	Idem	Ponce de León, 8	»
8	Idem	3 m.	Soltero	Bronquitis	Peñuelas, 16	»	27	Idem	34	Casada	Septicemia	Don Antonio Acuña, 4	»
9	Idem	71	Viudo	Catarro sofocante	Almagro, 3	»	28	Idem	53	Idem	Insuficiencia mitral	Hospital provincial	»
10	Idem	25	Soltero	Enfisema	Hospital Militar	»	29	Idem	1	Soltera	Bronquitis	Alcalá, 43	»
11	Idem	5	Idem	Angina	Jordán, 1	»	30	Idem	7 m.	Idem	Estomatitis	Mesón de Paredes, 92	»
12	Idem	71	Viudo	Uremia	Almagro, 3	»	31	Idem	67	Viuda	Fiebre gástrica	Venerable Orden Tercera	»
13	Idem	60	Casado	Hemorr. cerebral	Almansa, 32	»	32	Idem	10 d.	Soltera	Ictericia	Paseo de los Olmos, 6	»
14	Idem	1	Soltero	Derrame seroso	Mesón de Paredes, 92	»	33	Idem	77	Viuda	Catarro intestinal	General Lacy, 19	»
15	Idem	54	Casado	Embolia cerebral	Atocha, 102	»	34	Idem	34	Casada	Metrorragia	Minas, 20	»
16	Idem	7 m.	Soltero	Meningitis	Campomanes, 1	»	35	Idem	6	Soltera	Meningitis	Ercilla, 32	»
17	Idem	3	Idem	Idem	San Mateo, 4	»	36	Idem	39	Casada	No hay datos	Don Pedro, 7	»
18	Idem	5 m.	Idem	Eclampsia	Imperial, 3	»	37	Idem	Feto			San Bartolomé, 21	»
19	Idem	4	Idem	Raquitis	Tetuán, 26	»							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tifoideas	1	1	2
Viruela	»	»	»
Sarampión	»	»	»
Escarlatina	»	»	»
Difteria y crup	1	»	1
Tuberculosis	3	3	6
Del aparato respiratorio	2	1	3
Del digestivo	»	»	»
Demás enfermedades en general	14	11	25
TOTAL de inhumaciones	21	16	37

Madrid 21 de Septiembre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Subsecretaría.

Habiéndose acordado la adquisición, mediante concurso publico, del combustible necesario para la calefacción del local que este Ministerio ocupa en el Palacio de Buenavista, se anuncia á las personas que deseen interesarse en este servicio, que el referido acto tendrá lugar el día 3 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Habitación de esta dependencia los días no feriados, de tres á cinco de la tarde. Madrid 22 de Septiembre de 1891.—El General, Subsecretario, Alvarez Bugallal.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 134.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR]

Islas Falkland.

775. MANCHA DE JUNCO EN EL CANAL DEL SOUND DE FALKLAND. (A. a. N., núm. 121/729. Paris, 1891.) El Capitán del vapor inglés Bayley pasó el 1.º de Mayo de 1891 cerca de una mancha de junco de 25 metros de extensión, existente en el

canal Sur del Sound de Falkland; á 8 millas ¼ al S. 60º O de la extremidad SE. de la isla Swan, y al N. 31º E. de la isla del Oeste.

Carta núm. 528 de la sección VIII.

MAR DE LAS ANTILLAS

Honduras.

776. BAJO AL OESTE DEL CABO HONDURAS, EN LA BAHÍA DE TRUJILLO. (A. a. N., núm. 121/730. Paris, 1891.) El buque de guerra Buzzard, al entrar en la bahía de Trujillo, pasó sobre un bajo cubierto de unos 9 metros de agua que existe á 7 millas al N. 79º O. del cabo de Honduras. Posición aproximada: 16º 03' 79º 57' 26".

Carta núm. 540 de la sección IX.

777. BAJO AL SO. DE LA PUNTA CABALLOS. (A. a. N., número 121/731. Paris, 1891.) Según un aviso del Comandante del buque de guerra inglés *Buzzard*, existe un bajo de roca, cubierto con 8 metros de agua á 2 millas $\frac{1}{10}$ al S. 54° O. del cabo Caballos y la extremidad Oeste de los Red Cliffs quedan al S. 21° E.

Posición dada: 15° 50' N. y 81° 50' O.

Carta número 540 de la sección IX.

MAR Báltico
Golfo de Finlandia.

778. CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ DE LA PUNTA VIRTANEMI, EN LA ENTRADA DEL BIERKOE-SUND. (A. a. N., número 122/732. Paris, 1891.) Con objeto de diferenciar la luz de la punta Virtanemi, que sirve para la entrada del Biercoe-Sund, de las luces blancas de los buques fondeados, se le ha reemplazado por una luz *centelleante blanca y roja* que se muestra unas catorce veces por minuto.

Cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 168.

Isla de Bornholm.

779. LEVANTAMIENTO DE UNA VALIZA Y ERECCIÓN DE UNA PERCHA EN RÖNNE. (A. a. N., núm. 122/733. Paris, 1891.) La valiza con globo que se encontraba en medio del muelle Sur del puerto de Rönne se ha quitado. Se ha erigido á 280 metros al N. 36° E. de la torre del castillo de Rönne una percha de 18 metros de alto que lleva en su extremo un cuadro cuadrangular.

Carta núm. 701 de la sección II.

Kattegat (costa danesa).

780. PROYECTO DE UNA LUZ EN KOLDLEY KAAS (COSTA SO. DE LA ISLA SAMÖ). (A. a. N., núm. 122/734. Paris, 1891.) El 1.º de Agosto de 1891 se encenderá una luz *fija blanca* sobre la extremidad del muelle Oeste de Koldley Kaas. Esa luz, colocada sobre un poste de hierro, estará elevada 4 metros y visible desde 2 millas en todo el horizonte de la mar. Durará el alumbrado desde el 1.º de Agosto al 30 de Abril.

Cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 40.

Pequeño Belt (costa danesa).

781. VALIZA FLOTANTE EN LA MESETA OESTE DE LYÖ. (A. a. N., núm. 122/735. Paris, 1891.) Se ha fondeado sobre la meseta Oeste de Lyö, por 9^m.5 de agua, una valiza flotante con percha blanca con dos escobas con las puntas hacia arriba: esta valiza está á 500 metros al S. 82° O. de la mancha de 4^m.6 descubierta recientemente, que existe á 3.810 metros al N. 86° O. de la iglesia de Lyö.

Carta núm. 701 de la sección II.

MAR DE CHINA

Golfo de Petchili.

782. ALUMBRADO DEFINITIVO DE DOS LUCES EN EL PUERTO DE WEIHAIWEI. (A. a. N., núm. 122/736. Paris, 1891.) Las dos luces, cuyo alumbrado empezó como ensayo, quedan ya de una manera permanente.

1.ª Luz de la *pasa Este*.—Un faro establecido en Chaopeit-sui, muestra á una altura de 28^m.7 sobre el mar, una luz de *destellos blancos* á intervalos de medio minuto (con eclipses intermediarios); es visible á 15 millas en todo el horizonte marítimo. La torre, circular, de hierro, tiene 6^m.4 de alto, y la altura total del faro, desde la base á la veleta, es de 10^m.8. La torre y la casa de los guardas están pintadas de blanco. El aparato de iluminación es dióptrico de cuarto orden.

Posición aproximada: 37° 27' 41" N. y 128° 27' 24" E.

2.ª Luz de la *pasa NO*.—Un faro sobre un esqueleto de hierro, pintado de blanco, colocado cerca del frente NO. de la isla del Observatorio, muestra, á una altura de 18^m.6 sobre el mar, una luz *fija*, en parte *blanca* y en parte *roja*: es *roja* en un sector pequeño comprendido entre su enfilación con el muro NO. de la isla Leukungtan, y su demora al S. 5° O. y N. 27° por el E. El aparato de iluminación es dióptrico y de sexto orden. La luz blanca es visible á 6 millas, en tiempo claro, y la roja á 4 millas.

Posición aproximada: 37° 39' 25" N. y 128° 22' 44" E.

Los buques que quieran entrar de noche en el puerto por la *pasa del NO*. se deberán mantener en el sector blanco de la luz de la isla del Observatorio, coaservándola al S. 33° O. hasta que les quede la isla Redonda al NO., meter entonces gradualmente sobre estribor para entrar en el sector rojo de dicha luz, después barajar la extremidad NO. de la isla del Observatorio á una distancia que no sea inferior á dos cables.

Cuaderno de faros núm. 86, pág. 102.

Madrid 18 de Julio de 1891.—El Jefe, Pelayo ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 del corriente, á la una de la tarde, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 107.445 pesetas 27 céntimos que se compone de: pesetas 8.333'33 que corresponden al mes actual como duodécima parte de la cantidad consignada para este servicio en el presupuesto vigente, y de 99.111'94 que quedaron sin invertir en la subasta anterior.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Dirección general el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones un timbre del Estado de una peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección central de esta Dirección general en los días 28 y 29, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 30, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determinará la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Sección se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección; consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *«A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»*

(Fecha y firma del proponente).»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Sección Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 21 de Septiembre de 1891.—El Director general, P. S., Enrique de Linacero.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de..... pesetas nominales en..... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. — Pesetas.
		TOTAL GENERAL...	

Madrid..... de..... de 1891.

El interesado,

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 29 del corriente, á las dos y media de la tarde, se verifique en el patio del edificio que ocupan sus oficinas la quema de valores amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 21 de Septiembre de 1891.—El Director general, P. S., Enrique de Linacero.

Resultado de las subastas que con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 13 del actual se han verificado en este día para la adquisición y amortización de acciones de obras públicas y de carreteras de las emisiones de 55, 20 y 34 millones de reales.

ACCIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Proposiciones presentadas.

INTERESADOS	Nominal. — Pesetas.	Cambio. — Pesetas.
D. Vicente Sáinz.....	24.000	98'74
D. Félix Martínez Azcoytia.....	21.500	99
D. Francisco Turnes.....	23.500	99'49
D. Tomás del Campo y Prior.....	4.500	98

Proposiciones admitidas.

INTERESADOS	Nominal. — Pesetas.	Cambio. — Pesetas.	Efectivo. — Pesetas.
D. Tomás del Campo y Prior.....	4.500	98	4.410
D. Vicente Sáinz (parte de 24.000 pesetas).	19.500	98'74	19.254'30
	24.000		23.664'30

ACCIONES DE CARRETERAS DE 55 MILLONES

Proposición presentada.

INTERESADO	Nominal. — Pesetas.	Cambio. — Pesetas.
D. Francisco Turnes.....	2.000	100

Proposición admitida.

INTERESADO	Nominal. — Pesetas.	Cambio. — Pesetas.	Efectivo. — Pesetas.
D. Francisco Turnes..	2.000	100	2.000

NOTA. En las subastas de acciones de carreteras de las emisiones de 20 y 34 millones de reales no se han presentado proposiciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 21 de Septiembre de 1891.—El Director general, P. S., Enrique de Linacero.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 15 del actual, se ha verificado en este día para la adquisición y amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

Proposiciones presentadas.

INTERESADOS	Nominal. — Pesetas.	Cambio. — Pesetas.
D. Antonio Ruestes.....	1.509'49	100
D. Ricardo Varela.....	749'04	100
D. Mariano García.....	2.035'41	100
D. Emilio Alcázar.....	85'79	99'99

Proposiciones admitidas.

INTERESADOS	Nominal. — Pesetas.	Cambio. — Pesetas.	Efectivo. — Pesetas.
D. Emilio Alcázar....	85'79	99'99	85'78
D. Ricardo Varela....	749'04	100	749'04
D. Antonio Ruestes..	1.509'49	100	1.509'49
D. Mariano García....	2.035'41	100	2.035'41
	4.379'73		4.379'72

Madrid 19 de Septiembre de 1891.—El Director general, P. S., Enrique de Linacero.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Sevilla.—Victor Lozano, Carretas, 29, segundo.
- Andújar.—Teniente Gustáin, Gran Peña.
- Boó.—Leopoldo Larabía, Academia de Caballería.
- Logroño.—Carlos Sanz, Alcalá, 10, segundo.
- Montpellier.—Chalamet, Carretas, 27.
- Baeza.—Salud Moriano, sin señas.
- Barcelona.—Brunas, ídem.
- Barcelona.—Antonio Arteaga, Tudescos, 43.
- Palermo.—Federico Signorini, Telégrafo Centrale.

ESTE

París.—Orduña, Recoletos, 9 (ausente).

NORTE

Cádiz.—Josefa Lagrana, San Joaquín, 15 primero.
Barcelona.—Francisco Alberti, San Vicente Alta, 8, segundo.

OESTE

Salamanca.—Sebastián Marcos, parador del Fraile.

E. MEDIODÍA

Bilbao.—Manuel López, Ferrocarril, 20, portería.

NOROESTE

Bruxelles.—Cristino Bermúdez, cuartel del Conde Duque, cazadores de Ciudad Rodrigo (ausente).

SUR

Cádiz.—Matilde Lacoma, Atocha, 62.

Madrid 22 de Septiembre de 1891.—Por el Jefe del Centro, J. Tejada.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo núm. 9, de 2 del actual, de la Excelentísima Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Sevilla todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación el suministro de los materiales y efectos pedidos por el ramo de Armamentos con destino al armamento del crucero *Marqués de la Ensenada*, dividido el servicio en tres lotes, bajo el tipo total de 4 811'30 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en el local que ocupan las oficinas de la Jefatura del ramo de Armamentos del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Sevilla, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 11.ª valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias en calidad de fianza, la cantidad de 327 pesetas para el primer lote, 317 pesetas para el segundo id y 97 pesetas para el tercero id., bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 15 de Septiembre de 1891.—El Secretario, Manuel Lucio Villegas.

Modelo de proposición (1).

D. N. N., vecino de . . . , calle de . . . , núm. . . . , en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de . . . , calle . . . , núm. . . . , para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. . . . , de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de . . . , núm. . . . , de tal fecha) para contratar (materiales ó efectos de tal ó cual clase) necesarios en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Sevilla y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo. (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 en el lote tal, tantas en el cual, etc.) (Todo en letra).
(Fecha y firma del proponente.) 1063—S

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 249, de 6 del mes actual, y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, números 206 y 60, de 4 y 8 del propio respectivamente, los anuncios para sacar á segunda subasta pública los materiales necesarios en la primera agrupación con destino al crucero *Princesa de Asturias*, bajo el tipo total de 3.045 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada, el día 8 del mes de Octubre próximo, dando comienzo al acto á las doce de la mañana.

Carraca 17 de Septiembre de 1891.—El Secretario, Manuel Lucio Villegas. 1043—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Junta se anuncia á pública licitación ante la de subastas, que se constituirá en la casa Comandancia general de este Arsenal y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, el día y hora que oportunamente se designará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, la subasta de las obras de reparación necesarias en los edificios del semáforo de Monteventoso y vigía del Segao, bajo el tipo de 2.000 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la citada Comandancia de Marina hasta la referida hora, en que dará principio el acto; consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento la cantidad de 66 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

Igualmente se consigna que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 200 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , domiciliado en . . . , con cédula personal núm. . . . , por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. . . . , de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de . . . , núm. . . . , de tal fecha), y de los pliegos de condiciones para subastar las obras de reparación necesarias en los semáforos de Monteventoso y Segao, se comprometo á llevar á cabo este servicio, con estricta sujeción á los mencionados pliegos y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 18 de Septiembre de 1891.—El Secretario, Antonio González. 1064—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Pago de intereses.

Los portadores de carpetas representativas del cupón 59 del empréstito de 1861, señaladas con los números 108 al 132, así como las comprendidas en señalamientos anteriores, podrán realizar su importe en la Tesorería municipal el día 26 del actual, de once á dos de su tarde.

Madrid 22 de Septiembre de 1891.—El Alcalde Presidente, Faustino Rodríguez San Pedro.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. Vicente Diéguez García, Juez de primera instancia de Algeciras y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al que dijo llamarse José Pérez Villanueva, y es hijo de Francisco Rodríguez Carretero, ignorándose el nombre de la madre y apellidos, natural y vecino de Cortes (Málaga), domiciliado en el callejón que nombran de Carretas, de expresado pueblo de Cortes, de once años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el periódico oficial que últimamente lo publique, comparezca en este Juzgado, á fin de ampliarle la inquisitiva que tiene prestada en causa que contra el mismo instruye por delito de contrabando.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles y á mi disposición de dicho procesado.

Dada en la ciudad de Algeciras á 13 de Septiembre de 1891.—Vicente Diéguez.—Por mandado de S. S., Manuel Torrelo. J—5973

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Donato López, Médico titular que ha sido del pueblo del Arsenal, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado el día 12 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, con objeto de prestar un informe en unión de otros Profesores, en la causa instruida contra Vicente Cano Pulido vecino de dicho pueblo, por lesiones inferidas á su convecino Zacarías Plaza; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arenas de San Pedro á 18 de Septiembre de 1891.—Carlos Hernández Martín.—Por su mandado, Enrique Sánchez Ocaña. J—6005

ELCHE

D. José Sansano Ferrández, Abogado, Juez municipal regente del Juzgado de instrucción de Elche y su partido por ascenso del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Félix Baeza Dolo, hijo de Pedro y Asunción, de edad como de veintinueve años, estatura regular, barba poca, ojos pardos, color sano, algo cojo de la pierna derecha; viste blusa azul, pantalón claro, sombrero negro, para que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruye sobre violación; apercibido de que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez requiero y encargo á todas las Autoridades de la Nación la busca y captura del Félix Baeza y su conducción á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Elche á 1.º de Septiembre de 1891.—José Sansano.—Isidro Belda. J—5654

GRANOLLERS

En virtud de lo dispuesto con providencia de ayer, dictada en el expediente de declaración de herederos ab intestado por muerte de los hermanos germanos Doña Mercedes y D. José Sampere Costa, expido el presente edicto, por el cual se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarles, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días; bajo el apercibimiento de pararles el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Granollers á 17 de Septiembre de 1891.—Rafael Gisbert.—Ante mí, Dionisio Puig. X—464

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad dictada ante mí en 19 de Agosto último en autos juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de Doña Sofía y D. Miguel de Lama-

dríd y Badía, en el concepto de herederos de su padre Don Miguel de Lamadrid y Mier, contra D. Adolfo Lacave y personas desconocidas, se mandó emplazar al expresado Don Adolfo Lacave y Domínguez y personas desconocidas, para que en el improrrogable término de nueve días comparecieran en los autos personándose en forma, cuya demanda tiene por objeto se declare no llegaron á girarse, ó si lo fueron son nulos y de ningún valor, pagarés domiciliados en Cádiz ó en Madrid avalisados con la hipoteca de tres cuartas partes de la hacienda la Cartuja, pago de Burujena, de este término, que D. Dionisio Montenegro y Marín se obligó á girar por importe de los plazos que quedó adeudando del precio en que se verificó el contrato de compra venta de dicha finca que celebró con Doña Francisca Ruiz Pérez Gil por escritura otorgada en Cádiz á 31 de Diciembre de 1861, ante el Notario D. Ricardo Pro y Fajardo, y que se condena al D. Adolfo Lacave en concepto de tercer poseedor de las referidas tres cuartas partes de la hacienda la Cartuja á que con su valor y sin necesidad de presentación de los pagarés pague la cantidad de 17.891 pesetas 6 céntimos y medio, resto del crédito hipotecario que afecta á la expresada finca.

Habiendo transcurrido el término del emplazamiento, se presentó escrito por parte actora acusando la rebeldía á los demandados desconocidos, y solicitando se hiciera segundo llamamiento en la forma anteriormente practicada, señalándoseles el término de cinco días, á lo que se ha accedido por proveído de hoy; y para que tenga lugar dicho emplazamiento de las personas en cuyo poder pudieran encontrarse los pagarés referidos, previniéndoles que si no comparecen en los autos les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, se extiende el presente y otro de igual tenor.

Jerez de la Frontera 17 de Septiembre de 1891.—El Secretario, José Bela. X—463

MADRID—NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte, y Delegado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio para la inspección del Registro de la propiedad de la zona del Norte de esta capital.

Por el presente hago saber que D. Gaspar Fernández Castañón y González, Registrador de la propiedad que ha sido de los partidos judiciales de Pola de Laviana, Guañalajara, Sueca, y últimamente en el distrito del Norte de esta Corte, hasta que fué trasladado al de Granada, en virtud de permuta aprobada por Real orden comunicada á este mi Juzgado en 25 de Febrero de 1889, sin que conste si tomó posesión del último expresado Registro; el solicitante, que manifiesta haber sido jubilado por Real orden de 21 de Marzo del año último, ha presentado escrito solicitando se publique por cuarta vez, como se ejecuta por medio del presente, que ha recurrido interesando la instrucción del expediente previo á la devolución de la fianza que tiene prestada en garantía del desempeño de los expresados Registros, para que los que tengan que deducir alguna reclamación la presenten ante los Jueces de primera instancia de los partidos judiciales mencionados en el término de tres años, á contar desde el día 20 de Marzo del año último.

Madrid 17 de Septiembre de 1891.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Peña.—El Secretario, Fulgencio Muzas. J—5961

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Enrique López y López, de veintiocho años de edad, soltero, carpintero natural de Madrid, que dijo habitaba en la calle de la Habana, número 22, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castañón, núm. 1, con el fin de prestar indagatoria en sumario que contra el mismo se instruye por hurto de 4 pesetas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas no constan más que la filiación indicada, y caso de ser habido lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dada en Madrid á 8 de Septiembre de 1891.—Felipe Peña. El Secretario, Joaquín Ferrer. J—5957

En virtud de providencia del Sr. D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte dictada en el día de hoy, se cita á Francisco Diánez, que usaba cédula undécima clase, núm. 3.709 y al funcionario que le expediera tal documento, para que comparezcan en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, núm. 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en sumario por escalo; apercibido que de no concurrir por virtud de este llamamiento, quedará incurso en la multa con que se le conmina.

Dada en Madrid á 14 de Septiembre de 1891.—V.º B.º.—Felipe Peña y Costalago.—El Secretario, Joaquín Ferrer. J—5958

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonia Gómez García, de veintiocho años, viuda, natural de Vallecas (Madrid), sin domicilio fijo y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castañón, núm. 1, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la expresada sujeta, cuyas señas son: estatura baja, regordeta, morena, pelo castaño, ojos pardos, y viste falda encarnada con dibujos que figuran plumas blancas, gabán negro y delantal azul; y caso de ser habida, la presenten ante el repetido Juzgado.

Dada en Madrid á 16 de Septiembre de 1891.—Felipe Peña.—El Secretario, por mi compañero Sr. Muzas, Joaquín Ferrer. J—5959

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Víctor Barrio Fer-

nández, de diez y nueve años, soltero, natural de Valdeteja (León), que ha habitado en la calle del Rollo, núm. 5, piso principal izquierda, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye por hurto de metálico; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares procedan á busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura alta, moreno, con bigote, cejas pobladas, y viste pantalón á rayas anchas claras y fondo oscuro, americana y chaleco oscuro, corbata de nudo oscura y calzado de becerro; y caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dada en Madrid á 17 de Septiembre de 1891.—Felipe Peña. El Secretario, Fulgencio Muzas. J—5960

MADRID—OESTE

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, dictada en el juicio de ab intestato de D. Enrique Tapia y Fernández, natural de Vélez Málaga, de cuarenta y nueve años, propietario, domiciliado que fué en Madrid, calle de León, núm. 18, principal, se anuncia la muerte intestada de dicho señor, ocurrida en la villa de Valdemorillo, de esta provincia, el día 21 de Septiembre del año próximo pasado, y se cita y llama á las personas que se crean con algún derecho á los bienes quedados á su óbito, para que dentro del término de treinta días comparezcan en los expresados Juzgado y Escribanía del que autoriza, á hacer uso del que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo advertir que la mencionada herencia la reclama la hermana del finado, Doña Dolores Tapia y Fernández.

Madrid 14 de Septiembre de 1891.—V.º F.º.—El Juez, Federico Monsalve.—El actuario, ante mí, Licenciado Diego Lozano. 434—P

MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Cristóbal Sánchez Arjona, natural y vecino de esta ciudad, que habitó en el Pasillo de Guimbará, núm. 13, de veintiocho años de edad, sus señas son: estatura alta, color moreno, pelo negro, y viste como los artesanos, á quien se sigue causa sobre el delito de falsedad de un certificado, puesto que no ha sido habido y se ignora dónde pueda hallarse, para que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días á fin de que pueda tener lugar la práctica de cierta diligencia acordada en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado; y caso de ser habido, lo remitan á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Málaga 18 de Septiembre de 1891.—Francisco Gallego.—El Escribano, Enrique Moreno. J—6056

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Emilio García Pérez, hijo de Antonio y de María, de esta naturaleza y vecindad, habitante en la calle de la Almona, corralón del Manco, de diez y siete años de edad, soltero, panadero, sin instrucción, á quien se sigue causa por el delito de hurto de una caldera, puesto que no ha sido habido y se ignora dónde pueda hallarse, para que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de que pueda tener lugar la práctica de cierta diligencia acordada en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado; y caso de ser habido, lo remitan á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Málaga 14 de Septiembre de 1891.—Francisco Gallego.—El Escribano, Enrique Moreno. J—5963

MOTRIL

D. Manuel Villalobos Navarro, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en la causa pendiente en este Juzgado con motivo de la aparición en las márgenes del río Guadalfeo, sitio llamado Viña vieja, término de Vélez Benandalla, del cadáver de un individuo, al parecer ahogado, de estatura baja, como de sesenta años, barba poblada y cana, pelo entrecano y negro, nariz bastante gruesa y ojos rasgados; vestido con un pantalón de paño bastante deteriorado, blusa azul muy descolorida, camisa de lienzo basto en mal uso, desnudo de pies y cabeza, y sin encontrarse papel ni objeto alguno en sus ropas, por más que existen indicaciones de que se dedicaba á la mendicancia y era natural de Guadix, se ha dictado providencia en esta fecha mandando se fijen edictos por los que se llama á los parientes ó personas que puedan conocer al individuo de que se trata por término de quince días á fin de que comparezcan en este Juzgado para oír sus declaraciones acerca de la identidad del hoy desconocido, sus demás circunstancias y causas probables de su muerte.

Dado en Motril á 9 de Septiembre de 1891.—Manuel Villalobos.—Por su mandato, Licenciado Timoteo Mena. J—5964

PAMPLONA

D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de primera instancia de la ciudad de Pamplona y su partido.

Hace saber que por el Procurador de este Juzgado, Don Lucio Lizasoain, en nombre de D. Marcos Aizpua é Iroz, mayor de edad, soltero, propietario, vecino de esta capital, se ha presentado en este Juzgado demanda de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, contra los causahabientes desconocidos de D. Pedro Nolasco Dombrasas, solicitando se declaren extinguidos dos censos constituidos á favor de dicho Dombrasas, de 3.200 pesetas el uno y 4.270 reales de plata fuertes el otro, y se ordene la cancelación de dos inscripciones hipotecarias que gravitan sobre la casa núm. 1 de la calle Mayor de esta ciudad, que hoy forma parte de los números 3 y 1 de la misma calle, establecidos á favor del mencionado Dombrasas por escritura de 12 de Agosto de 1824 y veinte de

Julio de 1825, en garantía de aquellos censos; admitida la demanda en providencia de hoy, he acordado conferir traslado de ella á los causahabientes desconocidos de D. Pedro Nolasco Dombrasas para que dentro del término de nueve días comparezcan en este Juzgado á contestarla, personándose en forma; y si lo hicieren, se les concederá el término prevenido en la ley, entregándoles las oportunas copias.

En su consecuencia se emplaza á los demandados para que dentro del término prefijado comparezcan al objeto referido; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Pamplona á 9 de Septiembre de 1891.—Hermenegildo Miró y Romo.—Por mandato de S. S., Feliciano Iziz. 437—P

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Benigno de Linares y La Madrid, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber como en los autos promovidos por Antonia Eulogio Méndez, apoderada de su esposo Martín Aguiar y Galdona, vecinos de Güimar, para acreditar la ausencia y presunción de muerte de Blas, Cipriano, Martín y Juan Aguiar Hernández, se dictó el siguiente:

«Auto.—Santa Cruz de Tenerife 7 de Agosto de 1891:

Resultando que por Doña Antonia Eulogio Méndez, como mandataria de su esposo Martín Aguiar y Galdona, vecinos del pueblo de Güimar, representada por el Procurador Don Romualdo García Panasco, se promovieron estas diligencias, para que, con vista de las partidas bautismales de sus legítimos tíos Blas, Cipriano, Martín y Juan Aguiar Hernández;

Y resultando de la información que ofreciera sobre la ausencia de los mismos há más de cuarenta años de su domicilio, de estado solteros, é ignorándose sus paraderos, se declaró la ausencia y presunción de muerte de los mismos;

Y oído el Ministerio fiscal, de acuerdo con lo propuesto por éste, recae y providencia, por la cual se dispuso se concretara el asunto á la declaración de ausencia;

Resultando que con la expresada información practicada, con citación del Ministerio público, se halla acreditado que han transcurrido más de los indicados cuarenta años, del en que se ausentaron del pueblo de Güimar los referidos tíos de Martín Aguiar y Galdona, en cuyo pueblo nacieron y vivieron, siendo de estado solteros, é ignorándose su paradero; así como también aparece de las citadas partidas bautismales de los mismos, que el Blas cuenta la edad de ciento cinco años, Cipriano la de ciento uno, Martín, noventa y nueve y Juan noventa y cuatro;

Considerando que con arreglo á la disposición del artículo 184 del Código civil, acreditando la referida ausencia de las mencionadas Blas, Cipriano, Martín y Juan Aguiar y Hernández, del pueblo de su domicilio, y sin saberse su paradero, corresponde declararse dicha ausencia; y que para solicitar ésta tiene personalidad bastante la recurrente Antonia Eulogio Méndez, como mandataria de su esposo Martín Aguiar y Galdona, á tenor de lo que preceptúa el núm. 3.º del art. 185 del propio Código.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Benigno de Linares y La Madrid, por ante mí el Escribano:

Dijo que debía declarar y declaraba la ausencia de Blas, Cipriano, Martín y Juan Aguiar y Hernández, la cual se publique en el *Diario de Avisos* de esta capital, en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, dirigiéndose al efecto de la inserción en dichos periódicos los oportunos testimonios de este auto con las debidas comunicaciones; y entendiéndose que esta declaración de ausencia no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación.

Así lo proveyó, mandó y firma, doy fe.—Benigno Linares. Ante mí, Luis de Miranda.

Y para publicar en la GACETA DE MADRID, en virtud de lo dispuesto en el auto inserto, se libra el presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 27 de Agosto de 1891.—Benigno Linares.—Ante mí, Luis de Miranda. 438—P

VALENCIA DE ALCÁNTARA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada en el expediente promovido por Doña Feliciano Lostán y Torresano, de esta vecindad, sobre que se la declare heredera ab intestato de su primo carnal D. Juan Bish Lostán, se anuncia la muerte sin testar de dicho Juan Bish Lostán, hijo de D. Juan y de Doña Dolores, de setenta y cinco años de edad, soltero, y natural de Madrid, que falleció en esta villa de Valencia de Alcántara, de donde era vecino, el día 27 de Febrero del corriente año; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que la Doña Feliciano, para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Valencia de Alcántara 9 de Septiembre de 1891.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Eduardo Zaragoza.—El Escribano actuario, Adolfo Paumard. X—465

VILLANUEVA DE LA SERENA

En el sumario que se sigue en este Juzgado por ante el infrascripto, con motivo de la muerte violenta del vecino de Campanario José Molina Fernández, alias Pochoro, contra Francisco Díaz Murillo y otros cuatro más, el Sr. Juez de instrucción del partido ha dictado providencia con fecha de hoy, que contiene entre otros, el siguiente particular:

Siendo desconocido el paradero del único hermano y pariente más inmediato del interfecto Tomás Molina Fernández, ofrézcasele el procedimiento por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á fin de mostrarse parte en esta causa y renunciar ó no la acción civil que pueda corresponderle.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente en Villanueva de la Serena á 9 de Septiembre de 1891.—El Secretario, Florencio Casas. J—5905

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito números 4.533 y 4.534 de orden, expedidos por este Banco en 25 de Febrero de 1882, que comprenden: el primero cinco cédulas de fundador de la Sociedad Crédito General de Ferrocarriles, hoy en liquidación, números 9.234 al 9.238, ambos inclusive, y el segundo 50 acciones de la propia Sociedad, representadas por 2 inscripciones números 808 y 809, 1.205 á 1.208, 1.423 á 1.426 y 754 y 755, cuyos valores pertenecen á D. Enrique del Arco y Mariátegui, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el

día 3 del mes actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá dos nuevos resguardos, anulando los primitivos, quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 22 de Septiembre de 1891.—El Secretario, R. Sepúlveda. X—462

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 31 de Agosto de 1891.

Comprendiendo los resultados de la liquidación relativa al ejercicio de 1890-91.

ACTIVO		Pesetas
Efectivo:		
Representantes: su cuenta de efectivo.....	6.082.567'63	
Depósitos generales: su cuenta de efectivo.....	3.544'21	
Fábricas: su cuenta de efectivo.....	306.454'68	6.392.566'52
Cartera:		
Efectos á cobrar.....		990.303'74
Fondos públicos:		
Fianza del contrato de arrendamiento del monopolio.....	15.095.141	
Fondos públicos de propiedad de la Compañía.....	5.803.310	20.898.451
Tabacos en rama:		
Fábricas: por tabacos en rama.....	10.516.424'58	
Depósitos generales: por tabacos en rama.....	267.386'45	
Remesas en camino: por tabacos en rama.....	145.345'21	10.929.156'24
Fabricación:		
Fábricas: por envases, empaques y útiles de fabricación.....	774.960'43	
Fábricas: por beneficios y perjuicios en primeras materias.....	31.170'55	
Fábricas: por gastos generales de fabricación.....	307.337'11	1.113.528'09
Labores por su coste:		
Labores de Cuba y Filipinas en camino.....		499.331'45
Labores á precio de venta:		
Fábricas: por labores almacenadas.....	22.888.710'11	
Representantes: su cuenta de tabacos.....	32.893.879'36	
Remesas en camino.....	369.663'77	56.152.253'24
Tesoro público: por resultados de tabacos y efectos recibidos del mismo.....		4.722.952'32
Tesoro público: por entregas á cuenta del arrendamiento del monopolio.....		14.155.920'64
Coste provisional de las labores vendidas.....		8.162.222'43
Edificios, máquinas y enseres de propiedad del Estado.....		16.376.581'52
Edificios, máquinas y enseres de propiedad de la Compañía reintegrables por el Estado.....		363.795'62
Comisos.....		99.317'86
Muebles y enseres de la Compañía.....		116.035'82
Ganancias y pérdidas.....		8.381.023'40
Gastos de instalación.....		425.054'63
Gastos de administración (incluidos los de portes y venta de tabacos, los del resguardo y los de los depósitos).....		2.683.526'41
Fianzas en depósito.....		8.519.000
Varias cuentas.....		186.440'42
Maquinaria y obras de construcción.....		1.9.5.922'23
Reserva para seguros contra incendios.....		207.445'71
Tesoro público: por lo anticipado para la construcción de la Escuadra.....		74.092.360
		237.463.219'29
PASIVO		
Capital.....		60.000.000
Banco de España: su cuenta de crédito con garantía.....		3.632.523'67
Cuentas corrientes.....		2.337.496'16
Representantes: por giros á su cargo.....		1.600.000
Efectos á pagar.....		45.751'55
Producto de la renta:		
Venta de labores.....	25.829.817'82	
Derechos de regalía.....	153.222'11	25.983.039'93
Diferencia entre el valor en venta y el coste provisional de las labores existentes.....		39.763.289'49
Venta de envases usados.....		34.121'49
Beneficios y quebrantos en operaciones diversas.....		68.326'06
Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres recibidos del mismo.....		16.376.581'52
Tabacos de Canarias: para su venta en comisión.....		311.275'29
Tabacos de Filipinas: para su venta en comisión.....		775.685'97
Tabacos de Puerto Rico: para su venta en comisión.....		19.239
Depositantes por fianzas.....		8.520.500
Banco de España: su cuenta corriente.....		175.103'78
Banco de España: por descuento de pagarés del Tesoro.....		74.092.360
Tesoro público: por su participación en los beneficios de la Renta.....		3.727.925'38
		237.463.219'29
RECAUDACIÓN COMPARADA		
Venta de tabacos y envases en el ejercicio corriente.....		25.863.939'31
Idem íd. de 1889-90.....		24.426.663'84
Más en el ejercicio corriente.....		1.417.275'47

PASIVO		
Capital.....		60.000.000
Banco de España: su cuenta de crédito con garantía.....		3.632.523'67
Cuentas corrientes.....		2.337.496'16
Representantes: por giros á su cargo.....		1.600.000
Efectos á pagar.....		45.751'55
Producto de la renta:		
Venta de labores.....	25.829.817'82	
Derechos de regalía.....	153.222'11	25.983.039'93
Diferencia entre el valor en venta y el coste provisional de las labores existentes.....		39.763.289'49
Venta de envases usados.....		34.121'49
Beneficios y quebrantos en operaciones diversas.....		68.326'06
Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres recibidos del mismo.....		16.376.581'52
Tabacos de Canarias: para su venta en comisión.....		311.275'29
Tabacos de Filipinas: para su venta en comisión.....		775.685'97
Tabacos de Puerto Rico: para su venta en comisión.....		19.239
Depositantes por fianzas.....		8.520.500
Banco de España: su cuenta corriente.....		175.103'78
Banco de España: por descuento de pagarés del Tesoro.....		74.092.360
Tesoro público: por su participación en los beneficios de la Renta.....		3.727.925'38
		237.463.219'29
RECAUDACIÓN COMPARADA		
Venta de tabacos y envases en el ejercicio corriente.....		25.863.939'31
Idem íd. de 1889-90.....		24.426.663'84
Más en el ejercicio corriente.....		1.417.275'47

V.º B.º.—El Director, el V. de Campo Grande.—Por el Intervertor, Santiago Rodero. X—466

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Septiembre de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 21., Día 22. Includes entries for Deuda perpetua, Obligaciones del Tesoro, and various bonds.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcoy, Alicante, etc.) with columns for DAÑO and BENEFICIO.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 21 DE SEPTIEMBRE DE 1891

Table of foreign exchange rates for Paris, London, and other locations, listing terms like 'Deuda perpetua' and 'Fondos españoles'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 27'43 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 00'00 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Septiembre de 1891.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with weather-related data: Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Franeia é Italia, á las siete, el día 22 de Septiembre de 1891.

Large table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS—DÍA 21

Table of delayed telegrams for various cities like Santiago, León, Roma, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Tocino añejo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Patatas, Jabón, Carbón vegetal, Idem mineral, Aceite, Vino, Petróleo.

Table titled RESES DEGOLLADAS with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Includes entries for Vacas, Carneros, Corderos, Terneras, Ovejas.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'26 á 1'40 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'28 pesetas el kilogramo. Oveja, de 0'00 á 1'18 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection (PUNTOS DE RECAUDACIÓN) with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Includes entries for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

Madrid 22 de Septiembre de 1891.—El Alcalde.

Ferman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 32, pliego 33 y primera del 34 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the official guide: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el apéndice al tomo de competencias y sentencias del Consejo de Estado del año 1888.

SANTOS DEL DÍA

San Lino, Papa y mártir, y Santa Tecla, virgen y mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de las Monjas de Góngora.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—La Mascota. TEATRO FELIPE.—A las nueve.—Función extraordinaria.—Academia del célebre profesor Roberth. TEATRO-CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Gran función á beneficio de la reina del alambre Virginia Aragón, que además de los ejercicios en que no tiene rival, tomará parte en el espectáculo acuático, cantando malagueñas y acompañándose con la guitarra. Entrada general, 50 céntimos. CIRCO DE COLON.—A las ocho y media.—Moda.—12.ª función de la hermosa Geraldine, The Leopolds, The Two, Raes, y estreno de la nueva pantomima acuática «Un día en Saint-Club». Entrada general, 50 céntimos.